



**SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES**

de dhas Casas, que se entienda el quarto del despacho
y se Vene fue la resca y madera de las, y Concluidas que sean
estas Obras se forme relacion de su parte para librarlo a cuyo fin
se da adhos señores amplia Comision y facultad = Dn Alfonso Man
cepto los señores Don Francisco Rocamora Dn Alfonso Man
rera Dn Christoval de Leon y Dn Felix Diez de Leidos
que por lo que an manifestado en la Conferencia no Vienen
en este acuerdo =

Sobre los e La Ciudad en Villa de lo que an manifestado los presentes
motamentos de los secretarios de hallarse defraudados en este año de los emolu
Escrivanos de merces en el arrendamiento del Abato de nueve regulados por ocho
Ayuntamiento de doblones mediante estar se administrando el quenta desta
Ciudad y que es uno de los principales renglones que setubo
presente al tiempo que se les pido de la ayuda de costa por
los Extra Ordinarios trabajos que Ocurren en la escrivania:
Acordó que para Conferir y resolver sobre esta materia con
entera reflexion se traigan los reales despachos y Acuerdos
que hubiere en este asunto al primer Cavildo hordinario =
Or Rocamora El or Dn Francisco Rocamora Redidor Duplico a la
libranza en la Ciudad le mande librar el salario que se acostumbra
nueve por quatro dias que se Ocupo en pasar ala Sierra de Lipuna
por el mes de Marzo pasado de este año ala recoleccion
de la Corta por un de nueve que se pudo engerrar en
uno de sus pozos y la Ciudad haviendolo Oido = Acordó
que de lo procedido o que procediere de la Venta de estas
peque se paguen adhos diez y seis ducados. En que es
lo que corresponde a rason de quatro ducados en cada
un dia despachando le libramientos en forma =

Mano de...

Arcevesc...

Mano de...

Mano de...

